

El Ex^{mo} Senor Duque de Caylus, con el auiso & pade
cerre en la plaza de Ceuta, mal contagioso, y que aere fin
por el Em^{mo} Senor Cardenal & Melina, Governador
del Conexo, se han expedido ordenes, estableciendo las
Tunias de erandad, para cubrir, y cordonar las Casas, a
fin de precaver ese dano, por la inmediacion de dicha plaza
de Ceuta, y que va. las cosas del Real edicto de quinze & Oc-
tobre del año de mil seiscientos y quarenta y orden las pro-
uidencias Correspondientes a esta importancia, como con efecto
lo ha practicado la Ciudad & Cartasena, con lo demás, que
incluye que devno, y otros varios relacion. // La Ciu.
haviendolo oydo, y confesido, no obstante carecer de las ordenes
que en derecho en semejantes casos, se deban dar, y es-
pera; Considerando la precision & la urgencia, y que en todo
caso se le podria hacer caso por la superioridad en el mar que
deuido. // Acordó se forme Junta de erandad, que con el
Sr. Correg. la compongan los Sr. D. Juan Rocamora, D. Pe-
dro Vatravedra, y Navarro, D. Alfonso Ramirez, y D. Juan
Candoual y Lion resolores, a quienes confiere todas las facul-
tades, que en esta Ciudad residen, con amplia Comision, para
que en esta erandad, establezcan confieran, y resuelvan quan-
to tubieren por Conbeniente, a precaver que por la manada
de esta Jurisdiccion se introduzca con ningun pretexto pla-
tea, ni Comercio, a ninguna embarcacion, por donde se vo-
lerez en los puertos anorados, según lo resuelto por su Ciu